

Expediente: **4471/23**

Carátula: **FERNANDEZ NOELIA DEL JESÚS C/ MOTO CUOTA S.A.S. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **06/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27350363810 - *FERNANDEZ, NOELIA DEL VALLE-ACTOR/A*

90000000000 - *MOTO CUOTA SAS, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4471/23



H102335553104

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: "FERNANDEZ NOELIA DEL JESÚS c/ MOTO CUOTA S.A.S. s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 4471/23

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: ARGÑARAZ OLIVERA, ANDREA ROMINA - 29/05/2025 20:04

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.- **1** - Teniendo en cuenta las constancias del presente juicio en el que se dictó sentencia definitiva en fecha 27/9/2024 por la que se condenó a la demandada Moto Cuota SAS, la cual se encuentra firme, consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, y el escrito de demanda de fecha 23/10/2023 del que se desprende que la parte actora ha promovido acción de consumo en los términos de la Ley N° 24.240 en contra de MOTO CUOTA S.A.S., no así en contra de los socios o administradores integrantes de dicha sociedad que no fueron parte en este juicio, compartiendo el Proveyente la jurisprudencia sustentada por la Cámara Civil en Documentos y Locaciones - Sala 3 en el juicio: " TOLEDO DUMEYNIEU MARCOS ROBERTO GASTON Vs. ALVEAR S.R.L. S/ COBRO (SUMARIO)" Nro. Sent: 346 Fecha Sentencia 10/10/2017, Sumario Fallo SOCIEDADES: COMERCIALES. CONDENA A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXTENSION DE SUS EFECTOS A LOS SOCIOS QUE NO FUERON DEMANDADOS. IMPROCEDENCIA que dice: ".....no resulta procedente la extensión de la condena sobre una persona que no había sido incluida en el límite subjetivo de la sentencia. Si la demanda se ha dirigido exclusivamente contra la sociedad de responsabilidad limitada, y por ende ésta ha sido la única condenada, ante el efecto relativo del proceso y de la cosa juzgada, no es posible, desde una perspectiva adjetiva, perseguir a los socios. Siendo que los socios de la demandada no han sido demandados, no han participado como parte procesal en las presentes actuaciones, razón por la cual no es posible instar en su contra un trámite de ejecución de sentencia ya que la misma no los alcanza. En el trámite de ejecución de sentencia de condena, la intimación de pago y la eventual ejecución, debe efectuarse dentro de los términos precisos del pronunciamiento que hace cosa juzgada, porque de lo contrario en la etapa de ejecución se estarían avasallando la seguridad jurídica que ostenta la citada

sentencia, en abierta violación al principio de la congruencia procesal, como asimismo al derecho constitucional de defensa en juicio (art. 18 CN), habida cuenta que a quienes se pretende extender los efectos de la sentencia no tuvieron oportunidad de ser oídas ni de ejercer su defensa. La cosa juzgada comprende solamente a quienes han revestido el carácter de partes en el proceso en el cual se dictó la sentencia que admitió aquella eficacia, y por tanto, no puede beneficiar ni perjudicar a los terceros que han permanecido ajenos a aquél (conf. Palacio, Lino en "Derecho procesal Civil T. V pág 521). DRES.: COSSIO - MOVSOVICH." Registro: 00050464-01, al pedido de la accionante de formación de incidente de extensión de responsabilidad a los socios o administradores de la sociedad demandada y a la medida preparatoria solicitada no ha lugar. 2 - Ocurra la actora por acción autónoma por la vía y forma que corresponda. - 4471/23 RPMM

Actuación firmada en fecha 05/06/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.